



SEDO QUARTO PLAVAREN-  
TA MAH AVEBIS ANO DE  
DEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Concedida a don Juan de Guzman y Guzman, de la Real Audiencia  
de Lima en los términos que se ella se han celebrado  
nuestros Decretos por los señores don Juan de Guzman y Guzman y don  
Juan de Guzman y Guzman, y por ellos se acordó  
al que se expone que el Real Cabildo de esta ciudad  
se acordó para el privilegio que pretende  
que se le cague a pública subasta en una  
por aumento del fondo público de la ciudad  
la voluntad de la superioridad, sin embargo  
de la buena conducta que goza de el referido  
pueblo en el empleo de Corregidor, en cuyo  
interés una Ciudad conferenciado lo Com-  
peticione en el particular de acuerdo de tiempo  
por reducción de manifestada. El Real Señor  
Don Juan de Guzman y Guzman, y en la virtud de  
este Real Decreto se instruye y se instruye  
cuando para el Real Cabildo de esta ciudad  
Acordando que el mismo se remita  
al Excmo. Señor Don Juan de Guzman y Guzman con  
forme se previene.

En las D. Juan de Guzman y Guzman  
Alcaide de Lima  
Don Juan de Guzman y Guzman  
Don Juan de Guzman y Guzman

